



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
AUTORIDAD AUTONOMA
AUTOCOTAHUASI – AREQUIPA**

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario RENOVACIÓN POPULAR, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTONOMA AUTOCOTAHUASI –
AREQUIPA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón de Cotahuasi, denominada Autocotahuasi-Arequipa, con la finalidad de promover la puesta en valor del recurso turístico, gestionar y fiscalizar el desarrollo sostenible del circuito turístico y sus anexos en la provincia de Cotahuasi, departamento de Arequipa.

Artículo 2.- Creación de la Autoridad Autónoma

1

Crease la Autoridad Autónoma del "Autoridad Autónoma del Circuito Turístico Cañón y Valle de Cotahuasi". Que en Adelante se denominara Autocotahuasi-Arequipa, integrada por los siguientes miembros:

- El alcalde provincial de La Unión, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR);
- Un representante del Ministerio de Cultura;
- Un representante del Gobierno Regional de Arequipa;
- Cuatro representantes de los alcaldes distritales que integran el circuito turístico Cañón de Cotahuasi;
- Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa; y
- Un representante de la Dirección Desconcentrada del Instituto Nacional de Cultura (INC) de Arequipa.

Los integrantes de la autoridad Autónoma de Cotahuasi y Anexos desarrollas sus funciones en forma ad honorem. La elección del secretario y tesorero se realizará entre sus miembros, por un período de dos (2) años renovables.

Artículo 3.- Instalación

El alcalde provincial de Cotahuasi instalará la Autoridad Autónoma Autocotahuasi-Arequipa en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la presente ley.

Artículo 4.- Administración

La Autoridad Autónoma Autocotahuasi-Arequipa administrará autónomamente los recursos asignados, así como aquellos que genere, recaude o se le asignen mediante convenios o transferencias. Asimismo, podrá tramitar endeudamiento nacional o internacional, previa aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO PRIMERO. –

Por lo dispuesto, los integrantes de la autoridad autónoma propondrán y aprobarán sus instrumentos de gestión, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. La vigencia de esta ley será inmediata, sin que el plazo de adecuación administrativa condicione su aplicación.

ARTICULO SEGUNDO. –

Deróguense, las normas que se opongan a la presente ley.

2

DEL CAÑÓN DE COTAHUASI

ARTÍCULO TERCERO. -

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:54:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:06:36-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 18:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 18:22:57-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:41:56-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:56:04-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 17:22:47-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Contexto

El Cañón de Cotahuasi, ubicado en la provincia de La Unión, departamento de Arequipa, es reconocido como uno de los cañones más profundos del mundo y alberga un patrimonio natural y cultural de valor incalculable. Declarado Reserva Paisajística en 2005, este territorio se distingue por su diversidad ecológica, paisajes andinos, termas naturales y comunidades ancestrales, elementos que lo posicionan como un destino estratégico para el turismo sostenible. Sin embargo, pese a su enorme potencial turístico, cultural y ambiental, este patrimonio enfrenta desafíos críticos: su aprovechamiento integral es limitado, su protección resulta insuficiente y su desarrollo carece de una articulación institucional eficaz.

En atención al pedido del gobierno Regional de Arequipa a través del Acuerdo Regional N° 128-2013-GRA/CR-Arequipa quienes solicitan Proponer al Congreso de la República la Iniciativa legislativa denominada: "créase la Autoridad Autónoma del Circuito Turístico al Valle de Cotahuasi"¹ se tomó en cuenta la urgencia de la necesidad de la creación de la Autoridad Autónoma de Cotahuasi.

La ausencia de una entidad especializada ha obstaculizado la implementación coherente de políticas públicas orientadas a la conservación de sus recursos naturales, la promoción de inversiones en infraestructura turística y la articulación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno. Esta fragmentación administrativa ha generado un escenario de descoordinación, donde las iniciativas de desarrollo sostenible, la fiscalización ambiental y la inserción de las comunidades campesinas en la toma de decisiones se ven severamente limitadas.

3

En este contexto, la creación de una Autoridad Autónoma se presenta como una solución urgente. Este organismo centralizará la gestión del circuito turístico, garantizando la coordinación entre el gobierno nacional, el gobierno regional de Arequipa, los gobiernos locales y las comunidades campesinas. Su autonomía técnica, administrativa y financiera permitirá diseñar e implementar un modelo de turismo responsable que equilibre la preservación ambiental, el respeto por las tradiciones culturales y el crecimiento económico inclusivo.

Este marco se sustenta en la Ley N.º 28533², que declara de interés nacional la promoción y desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, y encomienda al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) la formulación de políticas sectoriales. No obstante, el reglamento de dicha ley —que obliga a la elaboración de planes de protección, conservación y desarrollo turístico— evidencia una brecha crítica: la inexistencia de un órgano rector con capacidades ejecutivas y autonomía para cumplir estos mandatos. La

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2417804/doc.pdf>

² <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28533-may-23-2005.pdf>

actual dependencia de estructuras administrativas dispersas ha diluido la capacidad de acción, perpetuando la vulnerabilidad del ecosistema y desaprovechando oportunidades de inversión.

La autoridad autónoma propuesta resolverá este vacío institucional, actuando como ente articulador para impulsar proyectos prioritarios, fiscalizar el cumplimiento de normativas ambientales y culturales, y gestionar recursos técnicos y financieros con transparencia. De esta manera, no solo se protegerá un legado único para las futuras generaciones, sino que se sentarán las bases para un desarrollo turístico sostenible, acorde con los estándares internacionales de conservación y equidad social.

III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)
- Ley General del Turismo (Ley N° 29408)

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El análisis de la propuesta de ley para crear la Autoridad Autónoma del Cañón de Cotahuasi demuestra que responde a una necesidad concreta, cuenta con viabilidad técnica y financiera, y se presenta en un momento oportuno para potenciar el desarrollo turístico y la conservación ambiental de la región.

4

4.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA

La Ley N° 28533 declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y el desarrollo turístico del Cañón de Cotahuasi, así como la protección de su entorno ambiental.

Tras casi dos décadas de vigencia, la Ley 28533 carece de un ente rector con autonomía técnica, administrativa y financiera para coordinar la implementación del Plan de Protección, Conservación, Promoción y Desarrollo Turístico, lo que limita la eficacia de las acciones programadas.³

La dispersión de competencias entre ministerios, gobiernos regionales, locales y entidades de conservación ha generado duplicidades y demoras en proyectos de infraestructura y

³ <https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/270505T.pdf>

conservación, evidenciando la urgencia de centralizar la gestión en una autoridad especializada.

4.2. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

El modelo de la Autoridad Autónoma del Colca (Autocolca) demuestra que la gestión la recaudación anual de Autocolca asciende a S/10 millones 456 mil en 2024, una cifra inferior a los S/12 millones obtenidos en 2018 y los casi S/15 millones registrados en 2019.⁴

La iniciativa legislativa prevé financiamiento mixto, combinando aportes del presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con recursos propios por tasas, contribuciones, donaciones y cooperación internacional, lo que asegura la sostenibilidad financiera sin incrementar de forma significativa el gasto público.

Desde el punto de vista institucional, la creación de un organismo desconcentrado bajo la supervisión de Mincetur garantiza compatibilidad con el marco normativo vigente y facilita la transferencia de funciones y expedientes, tal como exige el reglamento de la Ley 28533.

4.3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La reactivación del turismo de naturaleza en el Perú tras la pandemia presenta una ventana de oportunidad para consolidar nuevos destinos, y Cotahuasi, reconocido como uno de los cañones más profundos del mundo, se posiciona como un atractivo de gran proyección nacional e internacional.

5

La creación inmediata de la Autoridad permitiría aprovechar fondos de cooperación internacional y programas de inversión pública antes de que se cierren las convocatorias vigentes, maximizando el impacto de la norma en los plazos previstos.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de Ley que propone la creación de la Autoridad Autónoma Autocohauasi en Arequipa busca institucionalizar la gestión del desarrollo turístico, la protección ambiental y la promoción económica en la zona del Cañón de Cotahuasi, declarada de interés nacional mediante la Ley 28533⁵. Este análisis evalúa los costos y beneficios asociados a la implementación de esta autoridad, considerando su impacto en la gobernanza, la economía local y la sostenibilidad ambiental.

⁴ <https://diarioelpueblo.com.pe/2024/11/26/autocolca-busca-lograr-300-mil-visitantes-antes-de-cerrar-2024/>

⁵ <https://andina.pe/agencia/noticia-lambayeque-invierte-s-12-millones-para-culminar-mantenimiento-vias-687490.aspx1/ncia/bit.ly/Gobierno%20transferir%C3%A1%20S/Gobierno%20transferir%C3%A1%20S/video-doce-muertos-una-estampida-un-estadio-de-salvador-59742.aspx>

Para maximizar su impacto, es crucial fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar fuentes de financiamiento estables. Este proyecto no solo potenciará el turismo en Cotahuasi, sino que servirá como modelo para otras regiones con recursos naturales subutilizados⁶ No irrogando un gasto directo dado que es una ley de creación.

VI. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

La iniciativa legislativa para crear la Autoridad Autónoma Autocohauasi en Arequipa se vincula con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional con el Desarrollo turístico sostenible, con la Descentralización y la protección Ambiental.

Por otro lado, va alineado con la Política 4: Descentralización y modernización del Estado y la Política 11: Reducción de la pobreza relacionada del eje 2 denominada Equidad y justicia social.

VII. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La creación de la Autoridad Autónoma Autocohauasi en Arequipa generaría los siguientes efectos en el ordenamiento jurídico peruano en armonía con el marco constitucional de artículos 34 y 150⁷ de la Constitución política del Perú.

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2417804/doc.pdf>

⁷ Artículo 150 de la Constitución: Al crear una entidad con autonomía, el proyecto debe respetar la competencia exclusiva del Congreso para interpretar, reformar o derogar leyes